

*Ministerio de Ciencia
y Tecnología*

CÓRDOBA, 03 ABR 2017

VISTO: *El expediente N° 0279-010130/2017, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, por el que se propicia la aprobación del “Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos”.*

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la aprobación e implementación del “Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos”, este Ministerio de Ciencia y Tecnología busca establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas, que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas Convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología.

Que se ha agregado en autos el Reglamento de Evaluación referido, el que en sus objetivos, etapas, órganos de evaluación, requisitos y modalidades, garantiza la transparencia e idoneidad en cuanto al proceso de selección.

Que entre otras iniciativas se contempla la creación de una Consejo de Evaluación de Ciencia y Tecnología como una estructura de evaluación integrada por representantes de universidades de gestión pública y privada, institutos y centros de ciencia y tecnología, asociaciones, empresas y expertos externos, designados por este Ministerio.

000019

Que se considera oportuno y conveniente disponer la aprobación del reglamento que se trata en un todo de acuerdo al proyecto agregado, el que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 21/2017;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el "Reglamento de Evaluación de Proyectos Científicos Tecnológicos", destinado a establecer reglas de funcionamiento explícitas y públicas que den transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios de las diversas convocatorias dependientes de la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, el que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **000019**

03 ABR 2017



Dr. CARLOS WALTER ROBLEDO
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Gobierno de la Provincia de Córdoba



03 ABR 2017

ANEXO I

Evaluación de Proyectos científico-tecnológicos

1. Conceptos generales

1.1. Evaluación de Proyectos científico-tecnológicos

El sistema de evaluación debe caracterizarse por la transparencia en sus acciones y por su procedimiento ético. Para ello, las personas encargadas de instrumentar el mecanismo de evaluación comparten la autoridad para ejercer sus funciones, con la responsabilidad de que sus acciones estén guiadas por el respeto a la ecuanimidad.

Uno de los aspectos importantes del proceso de evaluación en Ciencia y Tecnología debe apuntar al logro del uso óptimo de los recursos por asignar. En dicho proceso se reconocen diferentes instancias, a saber: *la evaluación inicial*, previa a conferir el derecho o beneficio; *la evaluación durante el uso del derecho o beneficio* y *la evaluación posterior*, luego del período en que el derecho o beneficio ha llegado a su término de ejecución. Las etapas, sus características y exigencias en forma detallada, siguiendo estos lineamientos, serán debidamente explicitadas en las bases de cada Convocatoria Pública. A continuación se describen, en particular, las pautas para la *evaluación inicial*.

1.2. Objetivos que se desean alcanzar

- Evaluar la calidad como atributo necesario de la propuesta, en base a: la originalidad, la importancia en el avance del conocimiento científico y/o tecnológico, producción de nuevas tecnologías o mejoramiento de procesos, la claridad de los objetivos, la coherencia con la metodología formulada y la factibilidad de cumplir con el plan de trabajo presentado.
- Valorar la pertinencia del Proyecto con relación a prioridades territoriales definidas por el Ministerio y otras áreas del Gobierno provincial y su impacto en el desarrollo económico-social y en el cuidado medioambiental.
- Establecer el mérito del Proyecto, como resultado del análisis de Calidad y de Pertinencia.
- Utilizar el orden de mérito como criterio en la recomendación de los Proyectos a subsidiar.

1.3. Etapas de evaluación

La evaluación de Proyectos, luego de satisfacer previamente requisitos de Admisibilidad (ajuste a las Bases de la Convocatoria), se basará en la consideración y valoración de dos atributos:



- Calidad, que incluye la Acreditación Curricular. Este proceso está a cargo de un consejo de especialistas denominado Consejo de Evaluación Científica y Tecnológica.
- Pertinencia, cuando los Proyectos respondan a temas definidos previamente por la planificación estratégica del Ministerio. Este proceso es ejecutado por comisiones *Ad-Hoc* de Pertinencia designadas por el Ministerio, que permitan la consulta y participación de diversas áreas de Gobierno, organizaciones de la sociedad cordobesa y expertos externos directamente relacionadas con el impacto esperado en la ejecución de los Proyectos.

De la consideración de ambos atributos, surgirá el mérito del Proyecto. Para tal fin, se implementará un procedimiento que cumple con requisitos establecidos, respetando:

- Las consideraciones cualitativas y cuantitativas expresadas por las Comisiones responsables de las evaluaciones de Calidad y Pertinencia.
- Transparencia en cada una de sus etapas.
- Eliminación de conflictos de intereses preexistentes entre evaluadores y evaluados.
- Participación y responsabilidad plena, en forma rotativa, de los representantes institucionales de las Comisiones con el único requerimiento de idoneidad y comportamiento ético.
- Confidencialidad de la información vertida en el Proyecto.
- Determinación de la Calidad y Pertinencia sobre la base de los criterios previamente explicitados en las convocatorias públicas.
- Tratamiento respetuoso a los responsables de la presentación de Proyectos, proveyéndoles información sobre los mecanismos utilizados y los resultados obtenidos.

2. Consejo de Evaluación Científica y Tecnológica

Es una estructura de evaluación integrada por representantes de Universidades de Gestión Pública y Privada, Institutos y Centros de Ciencia y Tecnología, Asociaciones de la Sociedad Civil, Empresas y expertos externos designados por el Ministerio, con reglas de funcionamiento explícitas y públicas, que dan transparencia y legitimidad a todo el proceso de evaluación y adjudicación de subsidios.

2.1. Objetivos del Consejo (CECyT):

- a) Colaborar con la definición de condiciones o criterios de evaluación para el otorgamiento de subsidios, becas, donaciones, premios y distinciones honoríficas.



- b) Elaborar dictámenes de evaluación sobre los antecedentes curriculares de los postulantes de Proyectos y sus equipos de trabajo, y la calidad científico-tecnológica de las postulaciones de acuerdo a los criterios establecidos en cada convocatoria, para el otorgamiento de becas, subsidios, donaciones, premios y distinciones honoríficas.

2.2. Integrantes

El CECYT estará integrado por los miembros de todas las Comisiones Evaluadoras de Calidad y las Comisiones *Ad-hoc* de Pertinencia correspondientes a las siguientes Áreas Temáticas científicas, tecnológicas y de innovación:

- a) Hábitat humano
- b) Agronomía, veterinaria y forestal
- c) Salud humana y salud pública
- d) Economía, política y derecho
- e) Biología
- f) Ambiente: tierra, agua, atmósfera y recursos naturales
- g) Química
- h) Sociales, artes y humanidades
- i) Educación
- j) Computación, TIC y electrónica
- k) Materiales, productos y procesos
- l) Matemática, astronomía y física

2.3. De las Comisiones Evaluadoras de la Calidad

La Comisión Evaluadora de cada Área Temática, y que en conjunto conforman el CECYT, está integrada por miembros preferentemente radicados en la Provincia de Córdoba pertenecientes a los siguientes ámbitos:

- a) Universidades de gestión pública
- b) Universidades de gestión privada
- c) Institutos de investigación científica y tecnológica radicados en la Provincia de Córdoba
- d) Asociaciones de la sociedad civil y Empresas

Cada Comisión Evaluadora de Calidad tendrá un número máximo de once miembros con la siguiente participación tentativa de las instituciones señaladas:

- e) 4 miembros por las Universidades de gestión pública;



- a) 1 miembro por el conjunto de las Universidades de gestión privada ;
- b) 1 miembro por el conjunto de los Institutos de investigación científica y tecnológica radicados en la región;
- c) 3 miembros por el conjunto de los Organismos no gubernamentales y Empresas;
- d) 2 miembros designados en forma directa por el Ministerio de Ciencia y Tecnología del Gobierno de Córdoba

La composición final de cada Comisión Evaluadora podrá adecuarse a la cantidad y diversidad de postulaciones realizadas por las distintas Instituciones. En aquellas Convocatorias que requieran evaluaciones especiales por sus temáticas, el Ministerio podrá designar equipos de evaluadores específicos.

Para la conformación de cada Comisión por Área Temática, cada institución propondrá al Ministerio ternas de representantes. Luego, autoridades del Ministerio junto a una Comisión *Ad-Hoc* de Selección de integrantes, tomarán esas propuestas y conformarán las 12 Comisiones Evaluadoras de Calidad de Proyectos científico-tecnológicos. La Comisión *Ad-Hoc* de Selección de integrantes, además, elegirá por cada Área Temática a dos Coordinadores entre los miembros designados (uno Titular y uno Suplente).

2.4. Funciones de la Comisiones Evaluadoras de Calidad

- a) Evaluar la Calidad que incluye la Acreditación Curricular, de las postulaciones a subsidios o financiamiento de investigaciones, desarrollos tecnológicos e innovaciones, formación de investigadores, especialistas y tecnólogos o reconocimientos, que sean sometidos a su consideración y siguiendo criterios especificados en las Bases de las Convocatorias,
- b) Elaborar los dictámenes de Calidad (que incluirá Acreditación Curricular) basándose en las evaluaciones que sobre cada solicitud se hayan efectuado, dentro de los plazos que el Ministerio le requiera. Estos dictámenes serán de carácter vinculante para el Ministerio.
- c) Efectuar la evaluación de los informes de avance o finales de los subsidios otorgados en el Área Temática de su competencia y atender las solicitudes de modificaciones de Proyectos en desarrollo con el fin de no afectar su calidad.
- d) Las funciones indicadas en los puntos a, b, y c deberán ser cumplidas en reunión de la Comisión Evaluadora, la que para sesionar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Si no se logra la mayoría absoluta, excepcionalmente, los dictámenes de evaluación podrán confeccionarse (y firmarse) con no menos de tres miembros entre los que deberá estar presente el Coordinador Titular o Suplente. Las reuniones se realizarán en la sede del Ministerio u otro sitio que se designe.



- e) Las resoluciones de la Comisión Evaluadora serán confidenciales y comunicadas, en forma escrita y fundamentada, a través de su Coordinador y con la firma de todos los miembros intervinientes.

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras son representantes institucionales de reconocida trayectoria que poseen una visión global del Área Temática correspondiente, abarcando desde la generación de conocimientos originales hasta la aplicación de los mismos en la resolución de problemas sociales o desarrollo de nuevas tecnologías e innovaciones, de tal suerte que puedan establecer apropiadamente su calificación.

2.5. Requisitos y modalidad de las Comisiones Evaluadoras

Los representantes del sector científico-tecnológico por las Universidades de gestión pública y privada e Institutos de investigación científica y tecnológica radicados en la región deben ser investigadores o tecnólogos formados y activos categorizados I, II o III en el Programa de Incentivos del Ministerio de Educación, pertenecientes a las categorías de investigador Independiente, Principal o Superior del CONICET o reunir méritos equivalentes debidamente acreditados por la Institución a la cual pertenecen. Debe posibilitarse la integración de la mayor variedad posible de disciplinas en cada Área Temática.

Los representantes de las Asociaciones de la Sociedad Civil y Empresas, deberán acreditar suficientes antecedentes y competencias técnicas en el Área Temática a la que es postulado.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras ejercerán sus cargos con carácter *ad honorem*, y solamente tendrán derecho a percibir las compensaciones por gastos de traslado y comida que correspondan, conforme al criterio del Ministerio.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras durarán (1) año en sus funciones, pudiendo prorrogarse hasta (3) años automáticamente si no existe notificación de caducidad por parte del Ministerio, no pudiendo ser reelectos consecutivamente -debiendo mediar, como mínimo, un (1) año- y se renovarán parcialmente cada dos (2) años. Los Coordinadores, Titular y Suplente, durarán (1) año en sus funciones pudiendo prorrogarse a (3) tres años automáticamente si no existe notificación de caducidad por parte del Ministerio, y no podrán ser reelectos. En ausencia del Titular su función será ejercida por el Suplente. Los Coordinadores serán electos después de cada renovación parcial de la Comisión Evaluadora.

En caso de producirse el cese de un miembro antes de finalizar el período por el que fuera designado, la designación del reemplazante (elegido entre los designados como suplentes o sobre la base de las ternas oportunamente propuestas) se realizará para completar el período del primero. La vacante deberá ser cubierta dentro de los 30 días de producida.



Los miembros de las comisiones que se ausenten sin causa justificada en más de tres (3) reuniones consecutivas cesarán en sus funciones, procediéndose a designar un reemplazante.

3. De las Comisiones Evaluadoras de Pertinencia

En aquellas Convocatorias con temas definidos por la planificación estratégica del Ministerio, la pertinencia de las postulaciones será evaluada por una comisión *Ad-Hoc* de Pertinencia designada por el Ministerio, que podrá tener o no entre sus miembros a integrantes de las Comisiones Evaluadoras. Estas comisiones responsables de la determinación de la Pertinencia a través de su conformación deberán procurar, además de las autoridades del Ministerio, la participación activa de diversas áreas de Gobierno, organizaciones de la sociedad cordobesa y expertos externos directamente relacionadas con la repercusión social de los Proyectos bajo evaluación. Los criterios de Pertinencia serán especificados las Bases de cada Convocatoria.

4. De la Comisión de Coordinadores

El Consejo tiene una Comisión de Coordinadores integrada por los Coordinadores Titulares de cada una de las Comisiones Evaluadoras y presidida por el Ministro o autoridad designada por el Ministro de Ciencia y Tecnología.

La función de esta Comisión es resolver respecto al orden de mérito de Proyectos y brindar asesoramiento científico-tecnológico cuando sea requerido. Las reuniones serán convocadas por las autoridades del Ministerio o solicitadas por la mayoría simple de sus miembros.

Para las reuniones se confeccionará un Orden del Día, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la sesión, la cual surgirá de:

- a) Iniciativas del Ministro o Presidente
- b) Recomendaciones de las Comisiones Evaluadoras
- c) Propuesta de los integrantes

Sesionará, como mínimo, con la mitad más uno de sus miembros y cada uno tendrá voz y voto. Las decisiones se tomarán preferentemente por consenso, estableciendo el criterio complementario –a utilizar en casos de no arribar a decisiones consensuadas- de un voto por cada miembro del Consejo, teniendo el Presidente voto doble en caso de empate. Se elaborarán actas de cada reunión que firmarán los miembros presentes.

Aquellas reuniones que tengan por finalidad el tratamiento urgente de iniciativas del Presidente o de temas de interés de la mayoría simple de sus miembros, no requerirán Orden del Día ni comunicación previa de cuatro días hábiles antes de la fecha propuesta para la sesión.



Las decisiones que tomará la Comisión tendrán carácter de *recomendaciones* que serán puestas a consideración del Ministro.

5. Del Orden de mérito

El orden de mérito de los Proyectos surgirán como resultado del análisis de Calidad y de Pertinencia, en base a la suma de los puntajes o decisiones de cada etapa, de acuerdo a las Bases de cada Convocatoria. Si existieran conflictos de intereses o de otra índole, los Coordinadores junto a la comisión *Ad-Hoc*, dictaminarán sobre el mérito final de los Proyectos considerados.

6. Confidencialidad

Se debe asegurar la confidencialidad en el proceso de evaluación. La transparencia en el procedimiento y en la difusión de los resultados de la evaluación, debe compatibilizarse con la confidencialidad que requiere el tratamiento respetuoso de la información, que se provee y genera durante el proceso. Es confidencial la información contenida en el Proyecto y ningún evaluador puede utilizarla en beneficio propio o de terceros. También es confidencial la información provista por las Comisiones Evaluadoras; su difusión queda restringida al responsable del Proyecto, para que tenga la oportunidad de manifestar su disconformidad, si correspondiera, y a los miembros del sistema de evaluación que la necesiten para hacer su trabajo.

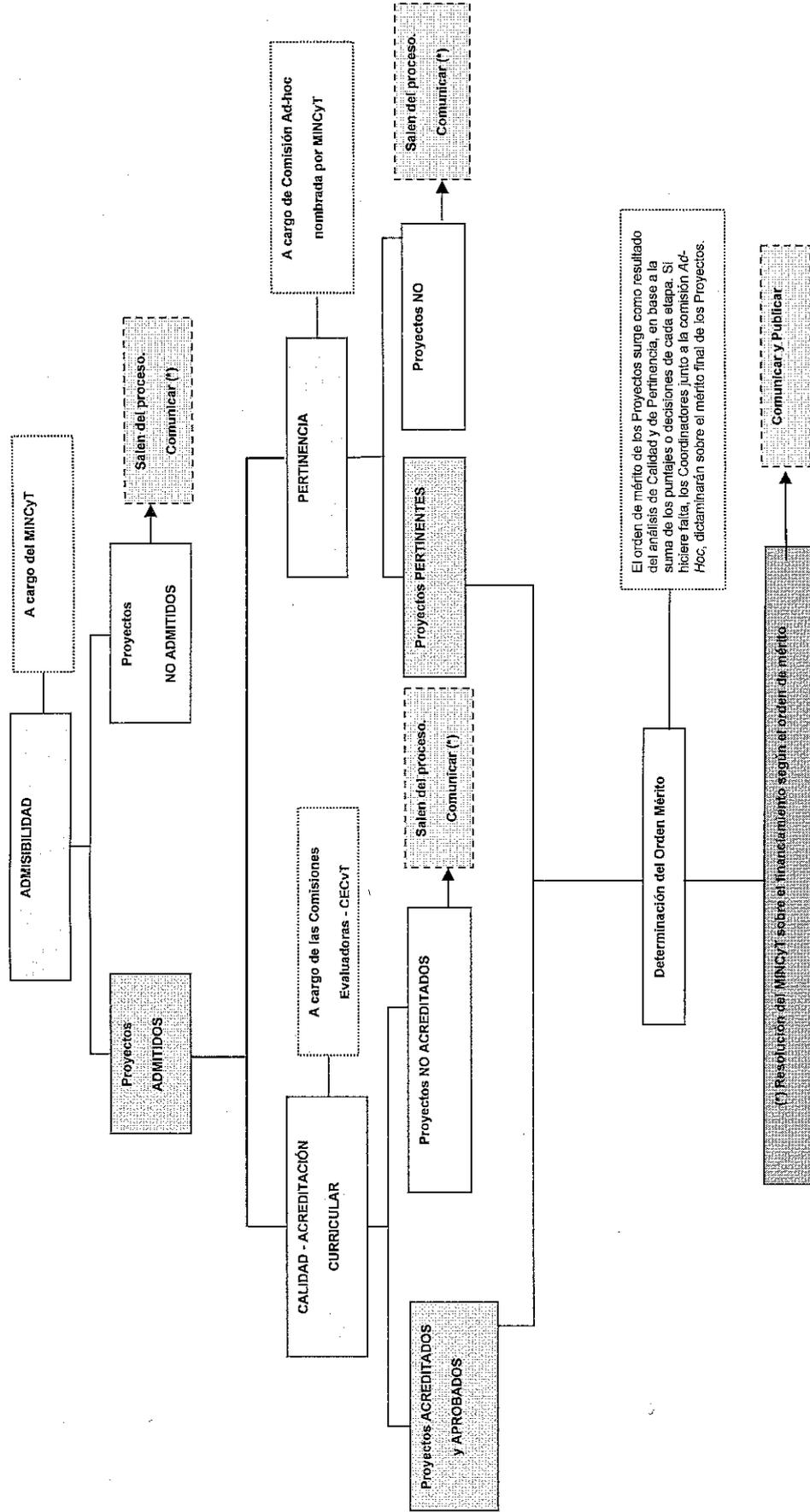
7. Conflicto de Intereses

Los integrantes de las Comisiones Evaluadoras deben firmar un documento en forma previa al inicio del proceso de evaluación, por el cual se comprometen a no participar de ningún procedimiento de evaluación que pueda dar lugar a la existencia de conflicto de intereses, y a respetar los principios de confidencialidad previamente indicados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
CÓRDOBA

**ENTRE
TODOS**



000019

Ministerio de
**CIENCIA
Y TECNOLOGIA**

Av. Alvarez de Arenales 230
B° Juniors - X5004AAP
Tel: (+54) 0351-4342492